Diario Balear.

MARTES 12 DE MAYO DE 1829.

Santo Domingo de la Calzada.

Sale el sol á las 4 y 57 minutos y se pone á las 7 y 3 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. señor Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el Real decreto sobre la organizacion de carabineros de costas.

Art. 62. Los tenientes tendrán á su cargo la distribucion de la paga mensual á los individuos de su respectiva tenencia, recogiendo recibo individual de la misma lista de revista.

Art. 63. Los ayudantes sargentos son los ayudantes y secretarios de los capitanes; y ausiliarán á estos en la cobranza de haberes, y entrega mensual á los tenientes de las pagas correspondientes á las tenencias, como en las demas distribuciones de la compañía.

Art. 64 Los sargentos y cabos son particularmente encargados y responsables de la policía y disciplina de sus subordinados, de la direccion inmediata del servicio, y de la estricta ejecucion de todas las órdenes.

Art. 65. La subordinacion militar de grado á gra-

do inmediato, y las reglas de la disciplina de las tropas, se mantendrán rigorosamente en este cuerpo.

Art. 66. El simple carabinero es como el soldado, simple agente de ejecucion, y por lo mismo irreprensible cuando ha obedecido y hecho puntual, única y fielmente el servicio, trabajo ó fatiga que le fuere ordenado por el cabo ó sargento de que depende.

Art. 67. Los oficiales de las compañías estan autorizados á dirigir, ordenar y firmar los partes y primeras actuaciones que se formen en casos de contravencion á las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que rigen sobre el contrabando, ó determinan los fraudes contra la Real Hacienda.

Art. 68. Los sargentos, cabos y carabineros estan autorizados á actuar como escribano, ó á redactar las sumarias y actos necesarios para justificar los fraudes y asegurar la ejecucion de los fallos, arreglándose á las reglas prescritas para estos procedimientos.

Art. 69. Es igualmente de la obligacion de los individuos de este cuerpo conocer y perseguir toda clase de fraudes, asi en el momento de desembarco como en poblado ó en el campo; averiguar las personas sospechosas, esplorar las avenidas del contrabando, y prevenirlo y reprimirlo en todas direcciones.

Servicio ordinario y estraordinario.

Art. 70. El servicio ordinario de las costas y fronteras se organizará en tres líneas. La primera ó mas estrema se compondrá de puestos continuados colocados en todos los puntos de la aduana, y en todos los que sean ventajosos con relacion á las invasiones de contrabando, hermanados con brigadas ligeras cuando la distancia y las circunstancias topográficas lo ecsijan. La segunda línea inmediata á la primera, y de dos hasta cuatro leguas de ella, se compondrá de puestos semicontinuos ó mas ó menos cercanos, segun las

localidades y las direcciones del contrabando, y en ella estará la mayor proporcion de las brigadas ligeras. Finalmente formarán la tercera línea puestos de caballería ausiliados por brigadas ligeras reunidos en pequeñas masas centrales, ó reservas situadas sobre los puntos de confluencia de las comunicaciones y movimientos del contrabando.

Art. 71. La situacion general de las brigadas debe presentar una red de puestos sobre la zona litoral ó fronteriza. Las brigadas de línea no podrán abandonar sus puestos respectivos. Las brigadas ligeras y las de caballería son especialmente móviles, y no deben estar en puestos fijos sino siguiendo y observando de continuo los movimientos de los contrabandistas, y variando las direcciones á proporcion que varie las suyas el contrabando.

Art. 72. Las brigadas ligeras y las de caballería estan principalmente á las órdenes de los primeros y segundos comandantes, y á la de los capitanes ó comandantes de compañía para las combinaciones del servicio.

Art. 73. En general y salvas escepciones especiales de rigorosa estacion ó de circunstancias topográficas, el servicio ordinario en cada brigada se arreglará sobre el principio de alternar por 24 horas cada mitad de la brigada, y se abrirá un registro de servicio, que firmarán todos los individuos despues que lo hubiesen hecho, ó á la vuelta de sus fatigas. Las disposiciones del servicio activo varían segun las localidades: unas veces deben consistir únicamente en observaciones y patrullas continúas y ligadas, y en otras puede ser preferente el servicio de emboscada, asi como el de noche requiere distintas combinaciones que el de dia.

Art. 74. Los subtenientes y tenientes, que tienen

á sus órdenes sargentos y cabos para la alternativa del servicio ordinario, quedan principalmente encargados de la vigilancia en el servicio nocturno.

Art. 75. Las brigadas ligeras de infantería, las de caballería y las embarcaciones, son los tres medios especiales que confio á los gefes y comandantes de compañía para reforzar los puntos amenazados por el fraude, sin debilitar la guardia de ninguno, y para ligar, apoyar y vigilar el servicio de las brigadas de línea, cuya fuerza personal, consistiendo en la continuacion de sus puestos, recibe en la actividad siempre variada de aquellos medios el refuerzo y descubrimientos que ha menester la eficacia del servicio.

Art. 76. Todos los comandantes de puesto, sean ó no oficiales, llevarán un diario de las operaciones, que estraerán del registro del servicio, y que trasmitirán en partes de quincena á los superiores de que dependen.

Art. 77. Los oficiales de compañía, reuniendo los estractos diarios de cada quincena remitidos por los comandantes de puestos que dependan de sus órdenes, y anotados con las observaciones que crean oportunas, los dirigirán originales con los relativos á sus operaciones propias en la quincena respectiva al capitan ó comandante de su compañía. Este trasmitirá originales dichos partes con sus observaciones al primer comandante, que con las suyas pasará tambien originalmente á manos del inspector general.

Art. 78. A principios de cada mes remitirán los segundos comandantes y los capitanes ó comandantes de compañía á los primeros comandantes un estracto, dia por dia, de todas las operaciones en el mes anterior, los cuales dirigirá el primer comandante con su parte mensual al inspector general, de modo que pueda este del 20 al 25 de cada mes conocer las

operaciones de todo el cuerpo en el mes anterior.

Art. 79. La puntualidad en llevar los diarios de las operaciones y en el sistema de los partes periódicos, constituye uno de los principales objetos de que depende la perfeccion del servicio.

Art. 80. El servicio estraordinario del cuerpo consiste en estender sus diligencias á favor de la seguridad pública, en la aprehension de desertores, malhechores y conspiradores, y en prestar ausilio para la rigurosa ejecucion de las medidas sanitarias.

Art. 81. Me reservo premiar con recompensas pecuniarias y otros estímulos los servicios de la clase espresada en el artículo anterior, que contrajeren los individuos de este cuerpo, con proporcion á su calidad, número é importancia.

(Se continuará.) (G. de M.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Los gefes, oficiales y demas empleados en la administracion y tribunal del Real Patrimonio de S. M. en estas Islas, han contribuido para socorro de los desgraciados habitantes de los pueblos de la provincia de Murcia y partido de Orihuela, que han sobrevivido al terremoto que sufrieron aquellos en marzo último, con las cantidades siguientes.

	Rs. vellon.
Sr. Administrador Baile general.	320
Sr. Contador principal.	160
Cajero.	160
Oficial 1.º	53
Idem 2.º	50
Idem 3.º	40
Escribiente.	40
Archivero.	20

Guarda-almacen.	20
Portero.	12

Tribunal.

Sr. Asesor.	120
Sr. Fiscal.	60
Agente fiscal.	41
Escribano de actuacion.	160
Idem de cabrevacion.	160
Oficial de idem.	20
Escribano de cartas Reales.	160
Corredor patrimonial.	42

Cabrevadores forenses.

D. Juan Seguí.	20
D. Antonio Vich..	20
D. Francisco Aguerre.	20
D. José Alcover.	20

Capellanes de la Real capilla de Sta. Ana.

D. Bartolomé Noguera..	20
D. Antonio Vich.	20
D. Pedro Juan Alós.	20
D. José Alcover.	20
D. Sebastian Pou.	20
D. Damian Serra.	20

Bailes locales.

D. Rafael Jaume de la villa de Marratxí.	28
D. Miguel Ripoll de la de Deyá.	4
D. Ramon Muntaner de la de Buñola. . . .	40
D. Sebastian Cerda de la de Pollenza. . .	10
D. Miguel Far de la de Sta. María. . . .	13
D. Gabriel Oliver y Munar de la de Algayda.	40
D. Mateo Escarrer de la de Porreras. . .	21
D. Antonio Gladera de la de la Puebla. .	20
D. Jaime Fiol de la de Alaró.	21
D. Juan Riera de Manacor.	20

D. Pedro Ignacio Oliver teniente de idem. 20

Nota. No se continúan los demas empleados de esta clase, por haber contribuido ya en la cuestuacion practicada en sus respectivos pueblos por los curas párrocos, en virtud de Real orden.

Administracion subalterna de la Isla de Menorca.

Administrador..	160
Cobrador depositario.	120
Asesor.	40
Fiscal.	30
Procurador..	20
Escribano de actuacion.	20
Idem de cartas Reales.	20
Total.	2485

Palma 8 mayo 1829.=De orden de S. S.=Francisco Montes cajero recaudador.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 9 del corriente.

De Mahon el laud S. Buenaventora, su patron Juan Gonzalez, con lastre y batatas.

Despachadas el 6. Para Valencia el místico S. Simon, su patron Juan García, en lastre.

Para Almazarron el javeque Sta. Isabel, su patron José Ferrer con trigo: este buque vino de arribada y dejó aqui unos pasageros.

Idem el 7. Para Andraix el laud S. José, su patron Vicente Mandilego, en lastre.

Para Málaga el javeque la Soledad, su patron Juan Aleman, en lastre.

Para Barcelona el id. S. José, su patron Gabriel Moura, con algarrobas.

Idem el 9. Para Cádiz el id. S. Francisco, su patron Francisco Moya, con géneros.

AVISOS.

En la estraccion de la rifa, que á beneficio de la Real casa de Misericordia se ejecutó hoy domingo 10 *de mayo de* 1829, *salieron premiados los números siguientes.*

Números.	*Números.*	*Números.*
De 80 duros.	7351.	Los 4 botones de
7949.	9427.	rubies.
De 10 duros.	1027.	13477.
1421.	456.	
4022.	13806.	La pintura de
12765.	12431.	María SSma. con
6259.		adornos bordados
De 3 duros.	Los 12 botones de	de oro fino.
3150.	oro esmaltados.	4806.
4752.	6724.	

Agustin Marcó notario secretario 2º

Se suplica á la persona que hubiese encontrado un anillo antiguo del grandor de una peseta embutido todo de piedras abrillantadas, que se ha perdido desde la sala de Carpinteros á la calle de Montesion; se sirva entregarlo á su dueño que vive en la casa número 15, piso principal, de la referida calle, frente á la de D. Ramon Villalonga, donde darán las señas y gratificarán el hallazgo.

Un jóven de 22 años de edad desearia colocarse en clase de criado: sabe guisar, afeitar, leer, escribir y demas faenas. Darán razon en esta imprenta.

Con superior permiso. Imprenta de Felipe Guasp.